

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 82

Presentada por: Administración

Serie 2003-2004

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UNA PROPIEDAD DE ANGEL M. CALDERAS Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN EL SOLAR #176, DE LA CALLE H, DE LA COMUNIDAD RURAL VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : ANGEL M. CALDERAS Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES son dueños en pleno dominio de una propiedad, localizada en el solar #176 de la Calle H, de la comunidad rural Vietnam, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para el mejoramiento de la comunidad rural Vietnam.

POR CUANTO : Dicha propiedad fue valorada en TREINTA Y CINCO MIL (\$35,000.00) DOLARES, por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero Otero, con Licencia EPA Número 780.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de TREINTA Y CINCO MIL (\$35,000.00), DOLARES según tasación de fecha 2 de junio de 2003 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 8 de julio de 2003.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2003.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de ANGEL M. CALDERAS Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, el inmueble que se describe a continuación:

“---RURAL: parcela marcada con el número Ciento Setenta y Seis (176) de la comunidad rural Vietnam, del barrio Pueblo Viejo, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de ciento setenta y cinco punto dieciséis metros

cuadrados (176.35 m/c). En lindes por el Norte, con la parcela número Ciento Setenta y Siete de la comunidad; por el Sur, con las parcelas Ciento Setenta y Cinco y la Ciento Setenta y Uno de la comunidad; por el Este, con las parcelas Ciento Setenta y la Ciento Setenta y Uno de la comunidad; y por el Oeste, con la Calle F de la comunidad.

Las mejoras sobre esta finca consisten de una estructura residencial construida en paredes de madera con el techo en zinc. Esta estructura tiene un área de construcción de 792 pies cuadrados. La propiedad está compuesta de un área de cocina, un baño, cuatro cuartos y un área utilizada como sala. Piso de cerámica y cemento pulido en los cuartos. Ventanas tipo Miami, Marquesina de 420 pies cuadrados con techo en madera. Balcón con un área de 48 pies cuadrados. Además, la propiedad tiene un patio en concreto y verja eslabonada alrededor de la propiedad.

Es segregación de la Finca 212, inscrita al Folio 212 del Tomo 16, del Registro de la Propiedad de Guaynabo, Puerto Rico.”

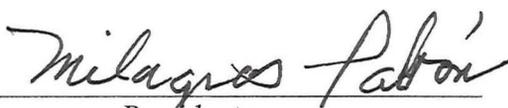
El número de codificación de la propiedad es 040-000-006-04-parte.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de TREINTA Y CINCO (\$35,000.00) DOLARES, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de fecha 8 de julio de 2003.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, a pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

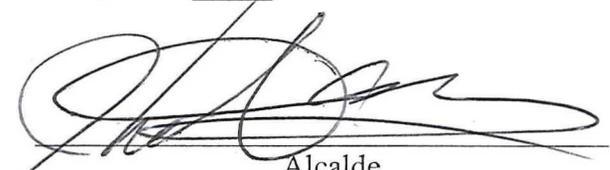


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O’Neill García, Alcalde, el día 26 de noviembre de 2003.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 82, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 12 de noviembre de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Juan A. Martínez Cintrón
Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Luis Carlos Maldonado Padilla*

*Carlos M. Santos Otero
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Sara Nieves Colón
Juan Berríos Arce
Ramón Ruiz Sánchez
Aida Márquez Ibáñez*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de noviembre de 2003.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 26 días del mes de noviembre del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal